

RESOLUCION N° .....06...../03.

**“POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS COOPERATIVAS AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)”.**

San Lorenzo, 27 de AGOSTO de 2003.

**VISTA:** La necesidad de poseer en el Instituto Nacional de Cooperativismo los documentos e informes relativos a las actividades cumplidas por las cooperativas inscriptas en el Registro correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Cooperativismo tiene a su cargo el control y fiscalización de las cooperativas de acuerdo a las atribuciones que le confieren los incisos d) y j) del Art. 5° de la Ley 2157/03 que regula el funcionamiento del INCOOP y establece su carta orgánica y los incisos a) y d) de la Ley 438/94 de Cooperativas.

Que, el Consejo Directivo del INCOOP deberá cumplir y hacer cumplir la Legislación Cooperativa, conforme dispone el inc. a) del Art. 14° de la Ley 2157/03, consecuentemente tiene la potestad de dictar resoluciones con arreglo a las citadas normas.

Por lo tanto, de acuerdo a las prerrogativas legales expuestas, en sesión de fecha 19 de agosto de 2003, acta número 7, el

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**

**RESUELVE :**

La remisión obligatoria por parte de las cooperativas de los documentos que se detallan a continuación:

**A) NÓMINA DE SOCIOS AL CIERRE DEL EJÉRCICIO.**

**Art. 1°.** La nómina de socios debe presentarse dentro de los treinta (30) días corridos, posteriores a la fecha del cierre de ejercicio económico-financiero, y contendrá las informaciones siguientes:

- Detalle de los socios admitidos en el ejercicio que se informa, con mención de los siguientes datos: a) nombre y apellido; b) nacionalidad; c) estado civil; d) profesión; e) edad; f) domicilio real; g) monto del capital suscrito y del integrado, y h) número de cédula de identidad civil.
- Nombre y Apellido de los socios cesantes (renuncia, exclusión y expulsión) en el ejercicio.
- Resumen sobre: a) total de socios al inicio del ejercicio; b) total de socios admitidos en el ejercicio; c) total de socios al cierre del ejercicio; y e) total del capital suscrito e integrado al cierre del ejercicio.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**“POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS COOPERATIVAS AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)”.**

**B°) CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y NOMINA DE SOCIOS HABILITADOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO.**

**Art. 2°.** La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria debe presentarse a más tardar diez (10) días antes de la fecha marcada para la realización de la asamblea. Las convocatorias deberán contener el orden del día a ser tratado, hora y lugar. A estos documentos debe acompañar indefectiblemente la nómina de socios habilitados. Se considera habilitado al socio que ostenta el derecho a voz y voto.

**C°) DOCUMENTOS A SER REMITIDOS CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.**

**Art. 3°.** Las cooperativas inscritas en el Instituto Nacional de Cooperativismo, deberán presentar obligatoriamente dentro de los treinta (30) días posteriores a la culminación de la Asamblea, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Memoria del Consejo de Administración, Balance General y de Sumas y Saldos, Cuadro de Resultados, Dictamen e Informe de la Junta de Vigilancia, Plan General de Trabajos y Presupuesto de Gastos, Inversiones y Recursos aprobados en la Asamblea General Ordinaria para el ejercicio en curso;
- b) Copia del Acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria;
- c) Copias de las actas de sesiones del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Órgano Electoral en las que se procedió a la distribución de cargos, y;
- d) Tarjeta de registro de firmas de las autoridades.

**Art. 4°.** Cambio de domicilio. Las cooperativas deberán comunicar cualquier cambio de domicilio o teléfono, dentro de un plazo de treinta (30) días.

**Art. 5°.** Firmas. Todos los documentos señalados en la presente Resolución deberán llevar indefectiblemente, para su presentación, las firmas de las autoridades correspondientes determinadas en el Estatuto Social.

**Art. 6°.** Refrendar e instrumentar la presente resolución a través de la presidencia del INCOOP.

**Art. 7°.** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ing. Agr. ANTONIO ORTIZ GUANES  
Presidente  
Instituto Nacional de Cooperativismo